

Y como consecuencia del ignorado paradero de MOHAMED MOHAMED MOH y la MERCANTIL SAEMA.C.B., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El Secretario. Javier Ruíz Martín.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS DEMANDA 352/2007

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

728.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 352/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ABDELAZIZ MIMOUN AHMED contra la MUTUA ASEPEYO, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EMPRESA BETISTUC S.L., sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado Auto de citación a juicio con fecha 5 de marzo de 2008 que es del siguiente tenor literal:

A U T O

En Melilla, a cinco de marzo de dos mil ocho.

H E C H O S

UNICO.- En fecha trece de febrero se presentó escrito por la parte actora, mediante el que solicita se cite a la Empresa demandada BETISTUC S.L., mediante Edictos al no ser encontrado en el domicilio indicado en la demanda.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

UNICO.- Examinada la anterior demanda, procede citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil.

PARTE DISPOSITIVA

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6ª PLANTA, el día DIECISEIS DE ABRIL 2008 a las 9,30 horas de su

mañana. Cítese a la empresa demandada Betistuc S.L. mediante Edictos a insertar y fijar en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a las pruebas requiérase nuevamente a la Mutua Asepeyo a fin de que con antelación a la vista oral, se aporte expediente médico y administrativo.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos, que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengán en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.Sª. la Ilma. SRª D.ª JULIA ADMUZ SALAS, Magistrado Juez de lo Social de Melilla.

ILMA. SRA. MAGISTRADA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGALFORMA a la empresa BETISTUC S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CIUDAD y fijación en el Tablón de este Juzgado, en Melilla a cinco de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este